



# Resolución Directoral Regional

Nº 0463 -2022-DRELM

Lima, 09 Feb. 2022

**VISTOS:** Los expedientes N°s 1245-2022-DRELM y 1997-2022-DRELM, el Informe N° 003-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC, el Informe N° 0002-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPI, el Informe N° 004-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, el Informe N° 184-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, desconcentrado y al servicio del ciudadano;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, establece sobre las Unidades Funcionales, lo siguiente: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces”;*

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Código : 28012217  
Clave : 9757

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el literal e) del artículo 8 del citado instrumento de gestión, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015, se resolvió en su artículo 1, aprobar la conformación de los equipos de trabajo de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana, sobre la base de la estructura orgánica materia del Manual de Operaciones de la DRELM, conforme al Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 006858-2017-DRELM, de fecha 28 de septiembre de 2017, se resolvió en su artículo 2, modificar el esquema estructural del Anexo N° 01 y el numeral 4 del Anexo N° 02 de la Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM correspondiente a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones (OAC), la misma que resultó conformada por los siguientes equipos de trabajo: (i) Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria (EAUGD); (ii) Equipo de Archivo Documentario (EAD); (iii) Equipo de Imagen y Comunicaciones (EIC); siendo que, respecto al Equipo de Actas y Certificados<sup>1</sup>, se dispuso en su artículo 3, su traslado a la Oficina de Gestión de la Educación Superior (OGESUP);

Que, mediante Informe N° 0003-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC, de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones sustenta técnicamente la necesidad de que el subequipo de Microformas, con el que se viene operando de forma interna, se formalice en un equipo de trabajo;

Que, con Memorándum N° 0051-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 0002-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPI, con el cual sustenta técnicamente la necesidad de la creación del Equipo de Proyectos de Inversión;

Que, a través del Informe N° 004-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye lo siguiente:

*“4.1 La creación de unidades funcionales, es decir, equipos de trabajo, están sujetas a formalizarse mediante un documento interno en el que se precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación y otros aspectos, además que la misma se formaliza bajo la estructura orgánica vigente aprobada con el Manual de Operaciones”.*

*“4.2 Conforme a lo expuesto en el numeral 3.2 y 3.3 del presente Informe, y de acuerdo a lo establecido en el DS N°054-2018-PCM y su modificatoria, el proyecto de creación del Equipo de Microformas de la OAC y del Equipo de Proyectos de Inversión han sido elaborados de acuerdo a los criterios dispuestos, por lo que el ERMC emite opinión favorable para continuar con el proceso de creación de dichos equipos”.*

Que, mediante Informe N° 184-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, que es legalmente viable la creación del Equipo de Microformas en la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones; y, del Equipo de Proyectos de Inversión en la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, para tal efecto, se debe modificar el esquema estructural del Anexo N° 01 y los numerales 2 y 4 del Anexo N° 02 de la Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015, solo en el extremo correspondiente a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme a lo propuesto por la Oficina de Planificación y

<sup>1</sup> Equipo de Trabajo que originalmente perteneció a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones en virtud de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM, antes de su modificatoria por la Resolución Directoral Regional N° 006858-2017-DRELM.



Presupuesto, en su Informe N° 004-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, así como se debe dejar subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

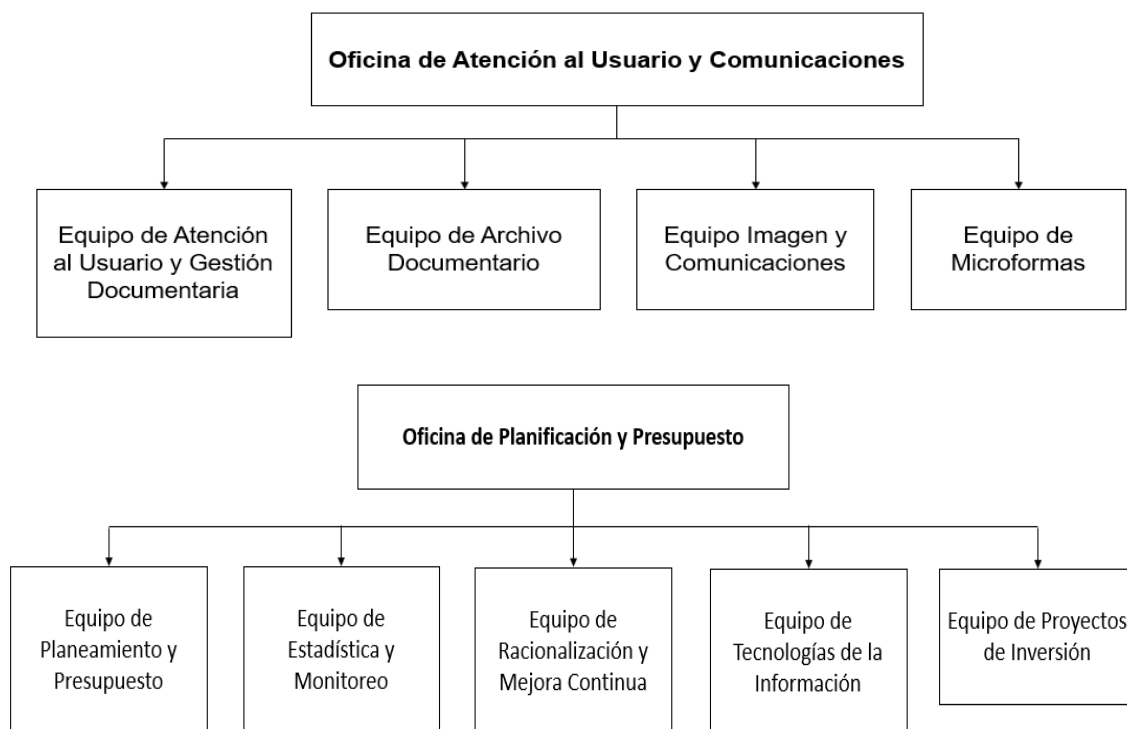
Contando con el visado de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el esquema estructural del Anexo N° 01 y los numerales 2 y 4 del Anexo N° 02 de la Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015, solo en el extremo correspondiente a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la siguiente manera:

**ANEXO N° 01**

**A: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**



Código : 28012217  
Clave : 9757

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



## ANEXO N° 02

### **A: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

2. Oficina de Planificación y Presupuesto	OPP
2.1 Equipo de Planeamiento y Presupuesto	/EPP
2.2 Equipo de Estadística y Monitoreo	/EEM
2.3 Equipo de Racionalización y Mejora Continua	/ERMC
2.4 Equipo de Tecnologías de la Información	/ETI
2.5 Equipo de Proyectos de Inversión	/EPI
4. Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones	OAC
4.1. Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria	/EAUGD
4.2. Equipo de Archivo Documentario	/EAD
4.3. Equipo Imagen y Comunicaciones	/EIC
4.4. Equipo de Microformas	/EM

**ARTÍCULO 2.- DEJAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique con las formalidades de ley, la presente resolución a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a las demás oficinas y unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y, a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreelm.gob.pe](http://www.dreelm.gob.pe).

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**  
**Directora Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

MSP/D.DRELM  
WJGM/J.OAJ  
KFCC/Coord(e).OAJ  
ILMV/Abog.OAJ

Código : 28012217  
Clave : 9757

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

